

# Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

LUNES 16 de MARZO de 2015 No. 67 Tomo CCCI

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

## EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

### ORGANISMO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase cancelar la adscripción que existe a favor de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República sobre la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 113, folio 113 del libro 278 de Santa Rosa, propiedad del Estado.

Página 1

#### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase trasladar la competencia de la administración de tránsito a la Municipalidad de San José del departamento de Escuintla, única y exclusivamente dentro de su jurisdicción.

Página 3

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA MISIÓN DE RESTAURACIÓN MINISTERIOS PALABRA DE PODER IGLESIA VOZ QUE CLAMA EN EL DESIERTO.

Página 3

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada, IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS CASA DE PAN Y ALABANZA CIUDAD DEL REY.

Página 4

### PUBLICACIONES VARIAS

#### MUNICIPALIDAD DE COMITANCILLO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

Acuérdase CONDONAR el cien por ciento (100%) la deuda que posee la Asociación de Taxis del Municipio de Comitancillo, del departamento de San Marcos, la cual podrá abreviarse "ATACOM".

Página 4

#### MUNICIPALIDAD SAN JOSE, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA

Acuérdase validar el traslado de la Competencia Administrativa de Tránsito a la Municipalidad San José, departamento de Escuintla única y exclusivamente en su jurisdicción municipal.

Página 4

#### MUNICIPALIDAD DE ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

Acuérdase establecer el cobro de las tasas y rentas por el uso de los sanitarios, cafetería, las canchas sintéticas y los anuncios, ubicados en el Campo de la Feria.

Página 5

Acuérdase aprobar el siguiente: REGLAMENTO PARA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y CANCHAS DEPORTIVAS SINTÉTICAS DEL CAMPO DE LA FERIA.

Página 5

#### MUNICIPALIDAD DE PALÍN, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA

ACTA NÚMERO 8-2015 PUNTO 12

Página 7

### ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 9
- Nacionalidades	Página 9
- Líneas de Transporte	Página 9
- Disolución de Sociedad	Página 9
- Patentes de Invención	Página 9
- Títulos Supletorios	Página 9
- Edictos	Página 11
- Remates	Página 14
- Constituciones de Sociedad	Página 22
- Modificaciones de Sociedad	Página 23
- Convocatorias	Página 23

## ORGANISMO EJECUTIVO



### MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase cancelar la adscripción que existe a favor de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República sobre la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 113, folio 113 del libro 278 de Santa Rosa, propiedad del Estado.

### ACUERDO GUBERNATIVO No. 98-2015

Guatemala, 10 de marzo de 2015

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

#### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente 2012-14049 (Ref. M-539-2002), opinó de manera favorable la unificación de una fracción de terreno de 43,573.0100 metros cuadrados a desmembrarse de la finca rústica número 17592, folio 94 del libro 158 de Santa Rosa, y una fracción de terreno de 2,476.4900 metros cuadrados a desmembrarse de la finca rústica número 113, folio 113 del libro 278 de Santa Rosa, que conforman un solo polígono con un área de 46,049.5000 metros cuadrados, así como unificar una fracción de terreno de 1,799.7100 metros cuadrados a desmembrarse de la finca rústica número 17592, folio 94 del libro 158 de Santa Rosa, y una fracción de terreno de 295.8200 metros cuadrados a desmembrarse de la finca rústica número 113, folio 113 del libro 278 de Santa Rosa, que conforman un solo polígono con un área de 2,095.5300 metros cuadrados, las cuales al momento de su inscripción en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, deberán formar fincas nuevas a favor del Estado y adscribirse al Ministerio de Educación y al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, respectivamente, en virtud que se estableció que dentro de las mismas se encuentran funcionando las instalaciones del Instituto Mario Méndez Montenegro, Escuela Oficial Urbana Mixta Eduardo Pineda Pivaral, Supervisión Educativa y Centro de Salud; resulta conveniente emitir la disposición legal correspondiente, dentro de la que además, deberá disponerse la derogatoria del Acuerdo Gubernativo sin número de fecha 11 de septiembre de 1978, reformado por el Acuerdo Gubernativo número 944-91 de fecha 9 de diciembre de 1991, en el que se acordó adscribir a la Secretaría de Bienestar Social, una fracción de terreno de 2,772.31 metros cuadrados de la finca número 17592, folio 94 del libro 158 de Santa Rosa, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

#### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Cancelar la adscripción que existe a favor de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República sobre la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 113, folio 113 del libro 278 de Santa Rosa, propiedad del Estado, y como consecuencia, se proceda a cancelar la anotación que existe en la inscripción de derechos reales número 1 de la citada finca.

**ARTÍCULO 2.** Desmembrar una fracción de terreno de 43,573.0100 metros cuadrados de la finca rústica número 17592, folio 94 del libro 158 de Santa Rosa, y una fracción de terreno de 2,476.4900 metros cuadrados de la finca rústica número 113, folio 113 del libro 278 de Santa Rosa, respectivamente, ubicadas en la entrada principal a Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa, las cuales deberán unificarse a favor del Estado con un área total de 46,049.5000 metros cuadrados, conforme las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo  $39^{\circ}46'39''$  noreste y distancia 7.37 metros, colinda con intersección de entrada a Chiquimulilla y calle; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo  $87^{\circ}27'6''$  noreste y distancia 93.55 metros, colinda con calle; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo  $1^{\circ}15'40''$  suroeste y distancia 20.37 metros, colinda con Bomberos Voluntarios; de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo  $88^{\circ}36'24''$  noreste y distancia 29.86 metros, colinda con Bomberos Voluntarios; de la estación 4 al punto observado 5 con rumbo  $7^{\circ}33'57''$  suroeste y distancia 75.89 metros, colinda con mercado municipal, calle de por medio; de la estación 5 al punto observado 6 con rumbo  $8^{\circ}26'27''$  suroeste y distancia 151.97 metros, colinda con mercado municipal, calle de por medio y Colonia Vista Hermosa; de la estación 6 al punto observado 7 con rumbo  $8^{\circ}58'31''$  suroeste y distancia 96.70 metros, colinda con Colonia Vista Hermosa y Finca San Jerónimo; de la estación 7 al punto observado 8 con rumbo  $6^{\circ}51'37''$  suroeste y distancia 6.05 metros, colinda con Finca San Jerónimo; de la estación 8 al punto observado 9 con rumbo  $6^{\circ}51'37''$  suroeste y distancia 27.16 metros, colinda con Finca San Jerónimo; de la estación 9 al punto observado 10 con rumbo  $88^{\circ}26'49''$  suroeste y distancia 85.73 metros, colinda con Finca San Jerónimo y Colegio Cristiano "Verbo"; de la estación 10 al punto observado 11 con rumbo  $87^{\circ}9'55''$  suroeste y distancia 3.05 metros, colinda con Colegio Cristiano "Verbo"; de la estación 11 al punto observado 12 con rumbo  $7^{\circ}31'59''$  noreste y distancia 29.47 metros, colinda con Centro de Salud; de la estación 12 al punto observado 13 con rumbo  $7^{\circ}31'59''$  noreste y distancia 19.84 metros, colinda con Centro de Salud; de la estación 13 al punto observado 14 con rumbo  $88^{\circ}46'35''$  suroeste y distancia 41.77 metros, colinda con Centro de Salud; de la estación 14 al punto observado 15 con rumbo  $8^{\circ}26'8''$  noreste y distancia 172.77 metros, colinda con entrada a Chiquimulilla; de la estación 15 al punto observado 16 con rumbo  $8^{\circ}35'6''$  noreste y distancia 75.77 metros, colinda con entrada a Chiquimulilla; de la estación 16 al punto observado 17 con rumbo  $8^{\circ}35'6''$  noreste y distancia 69.45 metros, colinda con entrada a Chiquimulilla; y, para cerrar el polígono, de la estación 17 al punto observado 0 con rumbo  $11^{\circ}38'2''$  noreste y distancia 3.91 metros, colinda con entrada a Chiquimulilla, de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5409.

**ARTÍCULO 3.** Desmembrar una fracción de terreno de 1,799.7100 metros cuadrados de la finca rústica número 17592, folio 94 del libro 158 de Santa Rosa, y una fracción de terreno de 295.8200 metros cuadrados de la finca rústica número 113, folio 113 del libro 278 de Santa Rosa, respectivamente, ubicadas en la entrada principal a Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa, las cuales deberán unificarse a favor del Estado de Guatemala, con un área total de 2,095.5300 metros cuadrados, conforme las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo  $88^{\circ}46'35''$  noreste y distancia 41.77 metros, colinda con finca matriz; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo  $07^{\circ}31'59''$  suroeste y distancia 19.62 metros, colinda con finca matriz; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo  $07^{\circ}31'59''$  suroeste y distancia 23.56 metros, colinda con finca 113, folio 113 del libro 278 de Santa Rosa; de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo  $07^{\circ}31'59''$  suroeste y distancia 6.14 metros, colinda con finca 113, folio 113 del libro 278 de Santa Rosa; de la estación 4 al punto observado 5 con rumbo  $87^{\circ}09'55''$  suroeste y distancia 43.38 metros, colinda con Colegio Cristiano Verbo; de la estación 5 al punto observado 6 con rumbo  $09^{\circ}05'39''$  noreste y distancia 12.37 metros, colinda con entrada a Chiquimulilla; y, para cerrar el polígono, de la estación 6 al punto observado 0 con rumbo  $09^{\circ}05'39''$  noreste y distancia 38.41 metros, colinda con entrada a Chiquimulilla; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5409.

**ARTÍCULO 4.** El Procurador General de la Nación deberá comparecer en representación del Estado, ante la Escribana de Cámara y de Gobierno a otorgar la escritura pública a que se refieren los artículos 2. y 3. de este Acuerdo Gubernativo, dentro de la cual también deberá disponerse cancelar la anotación de adscripción que existe en la inscripción de derechos reales número 1 de la finca rústica número 113, folio 113 del libro 278 de Santa Rosa, a favor de la Secretaría de Bienestar Social. Unificaciones y cancelación que deben operarse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

**ARTÍCULO 5.** Se adscribe al Ministerio de Educación, la finca nueva que resulte de lo dispuesto en el artículo 2. del presente Acuerdo Gubernativo, con la finalidad exclusiva que albergue las instalaciones del Instituto Mario Méndez Montenegro, la Escuela Oficial Urbana Mixta Eduardo Pineda Pivaral y la Supervisión Educativa del municipio de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorgan la adscripción, se dará por terminada la misma.

**ARTÍCULO 6.** Se adscribe al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la finca nueva que resulte de lo dispuesto en el artículo 3. del presente Acuerdo Gubernativo, para que siga funcionando el Centro de Salud del municipio de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorgan la adscripción, se dará por terminada la misma.

**ARTÍCULO 7.** El Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, deberán darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se darán por terminadas las adscripciones relacionadas. Para el efecto, los inmuebles estarán sujetos a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

**ARTÍCULO 8.** La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, deberá hacer las anotaciones correspondientes en su registro y formalizará la entrega de los inmuebles descritos al Ministerio de Educación y al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, mediante las actas respectivas.

**ARTÍCULO 9.** Se deroga el Acuerdo Gubernativo sin número de fecha 11 de septiembre de 1978 y su modificación contenida en el Acuerdo Gubernativo número 944-91 de fecha 9 de diciembre de 1991.

**ARTÍCULO 10.** El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



*[Signature]*  
OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

*[Signature]*  
Lic. Luis Enrique Monterroso de León  
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social  
Presidencia de la República

*[Signature]*  
Licda. Cynthia Carolina del Águila Mendizábal  
Ministra de Educación  
Presidencia de la República

*[Signature]*  
Dorval Carías  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

*[Signature]*  
Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA